

**RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2006 DE LA VICECONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN E INNOVACION, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER PROVISIONAL LA CONVOCATORIA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA REALIZADA POR ORDEN DE 05/06/2006, DE BECAS DE EXCELENCIA PARA CURSAR ESTUDIOS EN LAS UNIVERSIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL CURSO 2006-2007.**

En cumplimiento de lo establecido en las Bases Sexta y Séptima de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 05-06-2006, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa y se convocan becas de excelencia para la realización de estudios en Universidades de Castilla-La Mancha en el curso 2006-2007 (D.O.C.M. núm. 123, de 15 de junio), procede dictar la presente resolución en los siguientes términos.

Recepcionadas las solicitudes de los aspirantes a la beca objeto de esta convocatoria, y una vez examinada la documentación aportada por los solicitantes y elaboradas las correspondientes relaciones en las que se consideran los datos, circunstancias y documentación aportada para la valoración de las solicitudes, procede dictar resolución provisional, de conformidad con la propuesta de adjudicación de becas elevada por la Comisión constituida al efecto en fecha 28 de julio de 2006, según lo establecido en la Base Sexta de la referida Orden de convocatoria .

En virtud de las facultades que esta Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación tiene conferidas, **HE RESUELTO:**

1º CONCEDER con carácter provisional 35 becas de excelencia para el curso 2006/2007 según lo previsto en la convocatoria a los beneficiarios que, reuniendo los requisitos establecidos en la Base tercera, se relacionan en el Anexo I, con la siguiente distribución: 34 becas para la modalidad A a los solicitantes con número de orden 1 a 34, ambos inclusive, y 1 beca para la modalidad B. El citado anexo I forma parte integrante de la presente resolución, que queda condicionada en su caso a la comprobación de la documentación que les pueda ser requerida según se indica en la base Séptima de la convocatoria.

Para los solicitantes de la modalidad A que figuren en el anexo I en el orden de prelación a partir del número 35 inclusive, la denegación tiene carácter provisional, pudiendo obtener beca en función de su orden según calificación si en el proceso de comprobación previo a la resolución definitiva alguno de los beneficiarios de la resolución provisional renunciase a la beca, o si bien del examen de la documentación que les pueda ser requerida a los beneficiarios iniciales según esta resolución, se comprobase que no reúnen los requisitos exigidos para su concesión.

2º EXCLUIR las solicitudes de los aspirantes a beca de excelencia que se indican en el anexo II al no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y que se indican en cada caso

3º. ORDENAR la notificación a los solicitantes de lo expresado en esta resolución .

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992.

Toledo, a 28 de julio de 2006.  
**EL VICECONSEJERO DE UNIVERSIDADES  
INVESTIGACIÓN E INNOVACION**

**Enrique Díez Barra**